AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0075145**

Bogotá,4 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	238
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0070067
Fecha de Revisión:	Mayo de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Bienestar Verde
Modalidad:	Suministro
Tipo de contrato:	Minima Cuantía
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELFORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADESTÉCNICAS EN LA FORMULACIÓN EIMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DEPLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL EN ELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	8 meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026
Valor presupuesto oficial:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOSSETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOSPESOS MCTE ($64.678.722), incluido IVA
Aportes departamento:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOSSETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOSPESOS MCTE ($64.678.722), incluido IVA
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	No Aplica
Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	VERIFICADO
No. CDP:	7100079387 de fecha 20/02/2026
Valor CDP:	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) COP
Fuente de Recursos:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024/004250144/4003055 fortalecimiento de la gestión
No. Concepto precontractual:	4072 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

GOB-S-CR-2026-0075145

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La entidad adjunta:
_Análisis del sector
_Formato elaboración del presupuesto
_Ficha Técnica
_Análisis de riegos
_Estudios Previos
_Invitación.

ESTUDIOS PREVIOS:
1.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de capacitación vocacional no científica	86000000	86101700	86101700
Servicios de formación pedagógica	86000000	86101700	86101710
Manejo de cadena de suministros	81000000	81140000	81141600

ALCANCE DEL OBJETO

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

DOCUMENTO	ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "Se adjunta")*	NO ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "No se adjunta")*	NO APLICA *(Se debe escribir la palabra "No aplica")*
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).			
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP			
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA			

GOB-S-CR-2026-0075145

Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.			
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	adjunto		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	adjunto		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	adjunto		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.			
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.			

OBSERVACIONES

1. Secretaria de Ambiente deberá en la elaboración de la ***ficha técnica*** dejar claro que los bienes o servicios a adquirir están regulados técnicamente para que sean utilizados tanto por personas sin discapacidad, como con discapacidad. Señalando las normas que regulan cada uno de los bienes a adquirir y de no existir, deberá la parte técnica elaborar dicha ficha de tal forma que sean utilizadas por personas con y sin discapacidad, garantizando así la inclusión de personas discapacitadas y que requiere el Decreto 0287 de 2026 y las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/ABC_Decreto_0287_2026_Accesibilidad.pdf. Fecha de revisión 17 de Abril de 2026.
   "¿Qué son las "Compras Públicas Accesibles"? Es pensar en todos desde el principio. Significa que lo que el Estado compre (un parque, un software o un edificio) debe poder ser usado por personas con discapacidad. Si no hay una regla técnica escrita, ¡la entidad tiene la tarea de establecer una ficha de accesibilidad para ese contrato!

"

2. Es importante que Secretaria de Bienestar Verde, con el apoyo de la parte técnica, dejar plasmado que previamente en la elaboración del estudio del sector se realizó **feria de negocios** para establecer si dentro de los posibles oferentes se cuenta con personas en estado de discapacidad y cuál es el porcentaje, todo ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026.Siempre atendiendo que exista pluralidad de oferentes y que no se coloque en riesgo el cumplimiento del contrato.
3. Deberá la entidad de origen, con el apoyo de la parte técnica, realizar el análisis y estructurar el negocio de tal forma que se pueda dar la adjudicación por **lotes o segmentos**, facilitando así el acceso a la población con discapacidad, todo ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, lógicamente sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

GOB-S-CR-2026-0075145

4. Secretaria de Bienestar Verde deberá **Incluir criterios sociales** en la Invitación, de conformidad con lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2.,**del Decreto 0287 de 2026.
5. Deberá darse aplicación al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de **población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**
6. La entidad deberá dar aplicación al Decreto 0287 de 2026, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de **condiciones especiales de ejecución** en favor de las personas con discapacidad.
7. La Secretaría deberá elaborar el **cronograma** de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1860 de 2021.
8. En Colombia, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) inhabilita a personas naturales y representantes legales de personas jurídicas para celebrar contratos con el Estado, conforme a la Ley 2097 de 2021, por lo cual deberá en la invitación solicitarse dicho certificado, actualizado.
9. Tener en cuenta el principio de anualidad a que hace referencia el Decreto 111 de 1996.

RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a las Circulares 017, 032, de 2024 emanadas de este Despacho y/o Secretaría Jurídica.

2. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.

CONCLUSIÓN

Existe viabilidad adelantar el proceso por **MINIMA CUANTIA**, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 0287 de 2026.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

GOB-S-CR-2026-0075145

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: *(Libia Mojica Silva- Profesional Especializado)*

GOB-S-CR-2026-0075145